

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0314** de fecha 19 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF) otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila, con una Capacidad Instalada de treinta y seis (36) cupos.

La cual fue modificada por la Resolución 0568 de fecha 7 de diciembre de 2023, donde se resuelve:

Primero: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 0314 del 019 de Julio 2023, el cual quedara así:

PRIMERO "RENOVAR" la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICHACHOS**, con NIT: **828.000.312-7**, para operar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio de Pitalito – Huila y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No.1 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva – Huila.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 313 de fecha 11 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACION PICACHOS**, identificada con NIT. **828000312-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, con personería jurídica reconocida por la Regional Caquetá del ICBF, mediante resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN No. 3761 del 21 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila, inmuebles en el que la **FUNDACION PICACHOS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en el municipio de Pitalito y Neiva, departamento de Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICACHOS**, identificada con NIT: **828000312-7**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las sedes administrativas y operativas de la institución **FUNDACION PICACHOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACION PICACHOS**, ubicada en el municipio de Neiva y Pitalito, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales,

RESOLUCIÓN No. 3761 del 21 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.646.574**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, identificada con el **NIT: 828000312-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fpicachos@gmail.com; fpicachos@fundacionpicachos.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

¹ Dirección Electrónica tomada de la Autorización de la **FUNDACION PICACHOS**

² Dirección Física tomada de la Autorización de la **FUNDACION PICACHOS**

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f/r/personal/epitacia_castillo_icbf_gov_co/Documents/ICBF/Renovaciones/Huila/7.%20Julio/314%20Fundaci%C3%B3n%20Picachos/Doc%20aprobados%20RLF%20314%20F.%20Picahos%20LVA?csf=1&web=1&e=wfbuho

PÚBLICA

Florencia 17 de Julio de 2025

Doctora

DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE

Contratista

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

ICBF

 FUNDACION PICACHOS					
CORRESPONDENCIA ENVIADA					
Nro. Radicado	Fecha			Nro. Anexos	
	Día	Mes	Año	Folios	CD's
FP-18001-103-362	17	7	2025	0	0
Firma	Miguel Angel Claros Correa				
Cargo	Director Ejecutivo				

Asunto: Autorización para Tramite de Notificación electrónica.

De acuerdo al asunto, y en mi calidad de representante legal de la Fundación Picachos, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica para el tramite de licencia de Funcionamiento. Al correo electrónico fpicachos2@gmail.com – fpicachos@fundacionpicachos.org

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Director Ejecutivo



NOTIFICACION ELECTRONICA RES DEL 21 DE JULIO DE 2025 FUNDACIÓN PICACHOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-07-21 16:55

Para fpicachos@gmail.com <fpicachos@gmail.com>; fpicachos@fundacionpicachos.org
<fpicachos@fundacionpicachos.org>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez
<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (496 KB)

3761 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Picachos.pdf;

Señor:

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Representante Legal

FUNDACIÓN PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. _____** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PICACHOS, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila..".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FUNDACION PICACHOS

Desde Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>

Fecha Jue 2025-07-17 14:40

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Auxadministrativa@fundacionpicachos.org <Auxadministrativa@fundacionpicachos.org>

 1 archivo adjunto (714 KB)

AUTORIZACION ELECTRONICA.pdf;

Buena Tarde Doctora Diana:

Adjunto estoy enviando Autorización para notificación electrónica

Quedo atento,

Miguel Ángel Claros Correa

Representante Legal

Fundación Picachos

Cel: 3176681977

El jue, 17 jul 2025 a las 14:05, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>)
escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor:

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Representante Legal

FUNDACION PICACHOS

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3761 del 21 de Julio de 2025

FUNDACION PICACHOS

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3761 del 21 de Julio de 2025** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila*”, fue notificada electrónicamente el día 21 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 22 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080